



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°031-2023- CM/MDM

Mazamari, 31 de marzo del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

En la Sesión Ordinaria N°005 de fecha 31 de marzo del 2023, el Informe Legal N°0155-2023-GAJ/MDM de fecha 24 de febrero del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°011-2023-GM/MDM de fecha 16 de febrero del 2023 emitido por Gerencia Municipal, sobre la Concesión de Baño Público, Quiosco del Parque Infantil y Baño Público, Quiosco del Parque Ecológico del Distrito de Mazamari, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de administración, estando sujeto a leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de distar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; La autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y asimismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas.

Que, el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Artículo 59 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad".

Que, el Artículo 9 del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, DECRETO SUPREMO N° 019-2019-VIVIENDA, establece que "Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP".

Que, las concesiones son un mecanismo o técnica a través de los cuales el Estado permite a particulares el ejercicio de atribuciones de cuya titularidad aquel goza, conforme al ordenamiento jurídico. Es así que debemos diferenciarla de la autorización, que permite al particular el ejercicio de atribuciones de las cuales él mismo goza y que deben ser sometidas a cierta regulación por parte de la; Sin embargo, ambas constituyen lo que las normas y la doctrina denominan títulos habilitantes para el ejercicio de actividades económicas.

Que, la concesión de servicios públicos; Es la técnica a través de la cual se autoriza al particular a realizar actividades de las cuales el Estado es titular. Los servicios públicos pueden ser prestados por los particulares, por medio de concesionarios o permisionarios, constituyendo también mecanismos de asociaciones público privadas. Este modo de gestión es conocido también como gestión indirecta, aludiendo a la concepción del Estado como titular del servicio público.

Que, con la Resolución de Alcaldía N°186-2020-A/MDM, de fecha 26 de junio del 2020, SE RESUELVE:
ARTICULO 1°. - APROBAR la COMISIÓN ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, con el Acuerdo de Concejo N°073-2021-CM/MDM, de fecha 25 de mayo del 2021, SE ACORDÓ: **ARTICULO 1°.** - APROBAR la Concesión del Servicio Higiénico Publico y Quiosco del "Parque Infantil Joaquín Ferrer" de propiedad de la Municipalidad. **ARTICULO 2°.** - APROBAR las bases administrativas para la Concesión del Servicio Higiénico Publico y Quiosco del "Parque Infantil Joaquín Ferrer". **ARTICULO 3°.** - ENCARGAR a la Comisión Especial de Arrendamiento de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari la modificación e inclusión en las bases de los productos de la zona tales como el café, cacao, piña, etc y sus variedades

Que, con la Resolución Gerencial N°014-2023-GM/MDM, de fecha 01 de febrero del 2023, SE RESUELVE: **ARTICULO 1°.** - APROBAR las Bases; BASES ADMINISTRATIVAS PARA CONCESIÓN DE BAÑO PUBLICO, QUIOSCO DEL PARQUE INFANTIL Y BAÑO PUBLICO DEL PARQUE ECOLÓGICO DEL DISTRITO DE MAZAMARI. Modalidad de sobre cerrado.

Que, con Acta de Subasta Publica N°001-2023-GGAYSP/MDM (Primera Convocatoria), de fecha 14 de febrero del 2023, conforme al orden en el ítem 4 del cronograma se procedió a registrar y evaluar los sobres presentados de la propuesta técnica el cual cuyo efecto se verifico el cumplimiento de los requisitos de los postores en cada oportunidad obteniendo el siguiente resultado de ganador a: Noemi Retuerto Sullon para el Cafetín Parque Infantil y Oscar Raúl Inga Medina para el SS.HH. Parque Ecológico;

Que, con el Informe N°011-2023-GM/MDM, de fecha 16 de febrero del 2023, el Ing. Elvis Alvarado Aylas, Gerente Municipal, solicita la suscripción del Contrato de Concesión de los Servicios Higiénico del Parque Ecológico.

Que, con el Informe Legal N°0155-2023-GAJ/MDM de fecha 24 de febrero del 2023 el Abog. Ruben Flavio nieto lazo Gerente de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión legal: primero. –declarar procedente el otorgamiento de la concesión para prestar los servicios públicos del baño público, quiosco del parque infantil y baño público del parque ecológico del distrito de Mazamari. segundo se remita al concejo municipal, con la finalidad de deliberarse y adoptar el acuerdo respecto al otorgamiento de la concesión para prestar los aludidos servicios;

Que, la disposición de los bienes de propiedad municipal para prestar el servicio a través de la concesión (Baño Público, Quiosco del parque Ecológico, y Baño Público del Parque Ecológico del distrito de Mazamari), no tiene impedimento legal, ya que se efectuó la subasta pública que a la fecha no fue impugnada y/o cuestionada; Por lo que conforme a lo señalado en el inc. 18 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la presente ley", el pleno del Concejo Municipal, deberá ser quien finalmente puede adoptar el acuerdo de otorgar la concesión para prestar los aludidos servicios;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39" y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con cuatro (4) votos a favor de los señores regidores Manuel Oscar Alegría Potsoteni, Nicolas Doroteo Quispe Rojas, Karina Escobar Llanco y Lucia Marcos Cabello y tres (3) en abstención de los regidores Carmen Goicochea Mendoza, Sirley Mayela Zapata Alfonso y Walter Hugo Rodríguez Muñoz con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de Concesión para la prestación de los servicios públicos del baño público del parque ecológico y el kiosco del parque infantil Joaquín Ferrer del distrito de Mazamari.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.